


Acuerdo de Concejo N° 003-005-2022

La Punta, 24 de febrero del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



VISTOS:



El Memorando N° 006-2022-MDLP/GDH/JDECDE emitido por la División de Deportes y Esparcimiento; el Memorando N° 028-2022-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 022-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 069-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 017-2022-MDLP-GDH/JDECDE emitido por la División de Deportes y Esparcimiento; el Informe N° 010-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 076-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 033-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 078-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

"Artículo 46°.- El Gerente Municipal es responsable de:

- a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

Asimismo, los literales f) y g) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

"Artículo 48°.- *El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de*
(...)

f) *Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentes.*

g) *Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 39°. (...)."*

Que, mediante el Memorando N° 006-2022-MDLP/GDH/JDECDE de fecha 11 de febrero de 2022, la División de Deporte y Esparcimiento menciona que organizará la actividad Mini Olimpiada Verano 2022, por tal motivo, solicita a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales realizar el estudio de mercado de los bienes que serán entregados a los ganadores de la actividad;

Que, mediante el Memorando N° 028-2022-MDLP-OGA/ULBP de fecha 18 de febrero de 2022, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales menciona que los bienes propuestos por la División de Deporte y Esparcimiento como premios de la citada actividad están valorizados de la siguiente manera: 1) Cinco bicicletas unisex aro 26 por S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), 2) Cinco parlantes USB por S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) y 3) Cinco camisetas oficiales de la Selección Peruana de Fútbol por S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles), haciendo un total de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 022-2022-MDLP/GDH de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), para el otorgamiento de la donación de los premios de la actividad en mención;

Que, mediante el Memorando N° 069-2022/MDLP/OPP de fecha 22 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 017-2022-MDLP/GDH/JDECDE de fecha 23 febrero de 2022, la División de Deporte y Esparcimiento concluye que se debe conceder la donación propuesta para premiar a los ganadores de la Mini Olimpiada Punteña Verano 2022, para los tres lugares consistente en: 1) Cinco bicicletas unisex aro 26 por S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), 2) Cinco parlantes USB por S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) y 3) Cinco camisetas oficiales de la Selección Peruana de Fútbol por S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles), haciendo un total de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 010-2022-MDLP/GDH de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el Informe N° 017-2022-MDLP/GDH/JDECDE respecto a la solicitud de donación de premios para la actividad Mini olimpiada Punteña Verano 2022 a la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 076-2022-MDLP/GM de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 010-2022-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 033-2022-MDLP/OAJ de fecha 23 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar la donación de premios para la Mini Olimpiada Verano 2022, por la suma total de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), propuesta por la Gerencia de Desarrollo humano en el Informe N° 010-21022-MDLP/GDH, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;

Que, mediante el Memorando N° 078-2022-MDLP/GM de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 033-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la donación de premios para la Mini Olimpiada Verano 2022, hasta por la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 010-2022-MDLP/GDH de fecha 23 de febrero de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 033-2022-MDLP/OAJ de fecha 23 de febrero de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE